



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO TREINTE Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022).

VERBAL DE PERTENENCIA No. 110014003031-2022-00612 00

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en el artículo 375 ibídem, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda **DECLARATIVA de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, a favor de **JORGE ANTONIO CANTILLO LÓPEZ y FLOR ELISA GARCÍA CARRILLO** en contra de EFRAIN GOMEZ CRUZ, MARIA GONZALEZ CASTAÑEDA, CARLOS MESIAS PRADA LOAIZA, ARGENIS LOAIZA CHANGO, JOSE MIGUEL TAQUE MACIAS, LUZ MARLENY BEJARANO JIMENEZ, MIGUEL GERARDO SANCHEZ PINEDA, ARMANDO SUESCUN CHUSCAL, AYDA LILIANA TIBANA LOZANO, LUZ MARINA CASTAÑO GARCIA, EDILMA PEREZ ZARATE, HECTOR ELI SANCHEZ PINEDA, MONICA PATRICIA PUENTES MENDEZ, MARIA CONSUELO CAMELO RODRIGUEZ, JORGE ENRIQUE ROJAS ROJAS, YANETH VILLAMARIN TRUJILLO, MAYERLINE VELASCO TELLEZ, LUZ NIDIA CARREÑO OVALLE, CARLOS RAFAEL CABRERA DEL VILLAR, LUIS EDUARDO ANGULO AMADO, AURA ROSA AMADO ARIZA, PEDRO ANTONIO GIL QUIROGA, ANA MIRIAM ESPINOSA BUSTOS, MARIA JINETH VIDALES BENITEZ, MARIA ELENA ANTONIO ROMERO, ALIRIO LEAL LEON, LUZ MARINA CASTAÑO GARCIA, LUZ MARINA CASTRO GUERRERO, ORLANDO BETANCOURT LEAL, MARILUZ FONSECA PARRA, BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS, ALBA LUCIA RAMIREZ RINCON, ARMANDO JAVIER INFANZON LEAL, MARIA MYRIAM MANRIQUE SANCHEZ, ROSA ELVIA QUINTERO BAEZ, JACQUELINE CONTRERAS CONTRERAS, RUMALDO BORRERO CALDERON, MILTON BORRERO ALDERON, RAMON TORRES RIVERA, MARIA ROSALBA CAMPOS, HILDA MARCELA SAENZ PUENTES, ARGEMIRO SAENZ PUENTES, GIOVANNI SAIZ SOSA, TULIO ERNESTO FERNANDEZ BERRIO, GLORIA AGUIRRE MERCHAN, EFRAIN SALAZAR ZAPATA, MARIA ORNILFA TORRES GARCIA, LUIS ENRIQUE BONILLA MOYA, CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ RAMIREZ, JOSE JAVIER GRISALES GRISALES, LUZ MARINA OSPINA DE GRISALES, ALEXANDER VILLAMARIN TRUJILLO, MAILEN LUZ CORREA PULIDO, BLANCA DORIS PINZON, MIGUEL ANDRES SANABRIA PINZON, MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON, SANDRA PATRICIA AGUILAR GIL, LUZ MILA AGUILAR GIL, JOSE WILLINGTON AGUILAR GIL, EDGAR ROMERO CABALLERO, MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO, HECTOR ALFREDO TORRES BARBOSA, ANA MILENA CASASBUENAS GARCIA, CENIDE MINA NAZARITH, RAQUEL PEREZ, VIRGINIA BONILLA DE ROMERO, PEDRO ANTONIO ROMERO BONILLA, RAFAEL ANTONIO GARCIA CARDENAS, ANA VARGAS GALINDO, CARLOS ALBERTO TORRES HERRERA, MARLENY MUÑOZ TORRES, YURY STELLA RIVERA USUGA, ALBEIRO PULIDO RODRIGUEZ, LUZ ANGELA HERNANDEZ ACOSTA, ALFONSO ERNESTO CADENA, MIRYAM

ALARCON CALLE, GLADIS MIREYA CORTES LAMPREA, RITA DELIA TIRADO, BARBARA LAVAO COLLAZOS, ROSA HELENA VEGA CONTRERAS, HERMENEGILDA YATE BUCURU, LIBARDO RIVERA HENAO, MARIA LUCERO MONSALVE MONSALVE, MIGUEL JIMENEZ CEPEDA, MARTHA PATRICIA RAMIREZ PINZON, JAIRO VILLADA, ROSELIA DUARTE AGUILAR, JOSE ALIRIO TOVAR, FLOR ALBA GIL BETANCUR, JHON FREDY POVEDA CASTELLANOS, MARIA ESPERANZA VARGAS CABALLERO, JOSE VICENTE RODRIGUEZ MORENO, MARIELA ARANGUREN CUERVO, EDGAR RODRIGUEZ MALAGON, OLGA LUCIA MOGOLLON, ROSA ELVIRA CUADRADO CUADRADO, APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ SUESCA, JOSE DOMINGO MONTAÑEZ BAUTISTA, JOSE NORBERTO MARTINEZ MERCHAN, MARGARITA ROMERO DE MARTINEZ, GERMAN HUMBERTO TOVAR GONZALEZ, LADY JOHANNA GIL ESPINOSA, PEDRO ALEXANDER GUERRERO LEAL, JOHANNA RONCANCIO VIRVIESCAS, JOSE AZAEL NIAMPIRA SANCHEZ, INES ESPINOSA BUSTOS, JUAN RICARDO AGUILAR GIL, NELY ROCIO AGUILAR GIL, LIDIA ESPERANZA GOMEZ MANRIQUE, FABIO ELIECER GAMBOA MORENO, DUDIEN OFELIA PINEDA PEÑA, JORGE LUIS CAMELO HERNANDEZ, LUZ ANGELA DIAZ TELLEZ, SARA GALINDO DE VARGAS, REPRESENTACIONES STAMPS LTDA, MARLESVE POVEDA CASTELLANOS, RAFAEL ALFONSO TORRES, LUZ ADRIANA GOMEZ ROA, SAMUEL GIL QUIROGA, MARIA EUGENIA QUINTERO LEON, MOISES GUERRERO CARDENAS, PEDRO IGNACIO LLANOS LOPEZ, MARTHA REY DE LLANOS, RAFAEL SEPULVEDA, ARCELINA SILVA PUENTES, BLANCA INES MELO SANCHEZ, MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ, EDITH BURGOS LEON, FLORENTINO FERNANDEZ CRUZ, RODRIGO PARRADO CUBILLOS, BLANCA AURORA LINARES CACERES, JOSE HUMBERTO SANCHEZ ALFONSO, ELVIRA PANCHI QUINTERO, MARIA LILIA BERNAL, OCTAVIANO GONZALEZ CASAS, RENEDT MAHECHA ANZOLA, NEFTALY COCA BERNAL, FLOR MARIA CORTES, LUIS ALFREDO SANCHEZ ROJAS, YANETH LUCIA QUIROGA PAEZ, MARIA DELFA ALEJO TRIVIÑO, MARIA DEL CARMEN PARRA DE OICATA, JOSE MANUEL OICATA, RUBIELA LOPEZ DE TORRES, MARLEN MARTINEZ MARTINEZ, OLGA YAMILE GARZON RODRIGUEZ, MERARDO MOGOLLON ARIZA, SILVIA RODRIGUEZ DAZA, ANGIE CAROLINA CADENA COSTO, MARIA LUNA LEAL, LUIS ENRIQUE MALAMBO, MARIO HEYVER HERNANDEZ GUZMAN, IRMA CELINDA VARGAS TELLEZ, MARIELA JIMÉNEZ ARIAS, MARÍA EDID ALARCON CASTRO, RAMIRO GÓMEZ FRANCO, CLARA INÉS SUAREZ SUAREZ, ROSALBA ROJAS CEBALLOS, ARMANDO YARA GÓMEZ, LUZ ELENA HERMOSA RAMÍREZ, FERNANDO TOVAR PIRAQUIVE, JOHN JAIME ÁNGULO CRUZ, NANCY MARÍA PÉREZ ACUÑA, LUCAS CAMPOS SOLANO, LUZ MERY ARTUNDUAGA GUZMAN, NELLY YOANA ARIAS HERNÁNDEZ,, ANDRÉS RUIZ CORTES, MARÍA MARGARITA VENTO MARTÍNEZ, BLANCA DORIS LEIVA SÁNCHEZ, MARÍA ADELA BELTRAN DE TORRES, RAFAEL TORRES, CARLOS EVELIO LOPEZ PINILLA, JOSE JERSEY LOPEZ PINILLA, FLOR MARÍA ZEA FIGUEROA, PABLO ANTONIO HERNANDEZ SANABRIA, MARIA CONCEPCION HERNANDEZ MENDOZA, MIREYA CAMACHO MARÍN, CENAIDA ESPINOSA PEREZ, FUNDACION PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI “FUNDEHEPOCA” y demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 82 B No. 54 B – 11 Sur Mejora 259 de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40302095 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el procedimiento **VERBAL**. De ella córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los demandados, conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o bajo las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: EMPLAZAR a las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos respecto del predio pretendido en usucapión, conforme lo dispuesto el parágrafo 1° del artículo 82 del C.G. del P., en concordancia con los artículos 108, 293 y 375 ibídem mediante la inclusión del nombre de los sujetos emplazados.

Procédase por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, efectuando el respectivo **Registro Nacional de Personas Emplazadas**.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido un mes (01) después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

QUINTO: Inscribese la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble materia de esta Litis (art. 375-6 ibídem).

SEXTO: Procédase por la parte demandante a instalar la valla en un lugar visible del predio objeto del proceso, con las indicaciones y en los términos establecidos en el numeral 7° del artículo 375 de la misma obra, la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. En su oportunidad, se ordenará su inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia.

La valla o el aviso, deberá contener los siguientes datos: a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso; b) El nombre del demandante; c) El nombre del demandado; d) El número de radicación del proceso; e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso; g) La identificación del predio. **Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.**

Instalada la valla, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos; y mantener la valla, en las condiciones señaladas, hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

SÉPTIMO: Infórmese de la existencia del proceso a la **Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, a la Unidad de Restitución de Tierras, a la Agencia Nacional de Tierras, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Secretaría de Planeación Distrital, Defensoría del Espacio Público, Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), al Instituto para la Recreación y Deporte (IDRD), Caja de Vivienda Popular, Instituto para la Economía Social (IPES), Fondo Desarrollo Local, Secretaría de Ambiente y al Instituto de Gestión y Riesgos IDIGER** para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

OCTAVO: Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, **SE ORDENA** la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

NOVENO: Una vez agotados los trámites emplazatorios sin comparecencia de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el predio a usucapir, ORDENASE la designación de curador ad litem que se notifique en su nombre y los represente en el proceso.

NOVENO: Se **RECONOCE** como apoderada judicial de la demandante a la abogada **MARÍA ELSY GÓMEZ VÁSQUEZ** para los fines y en los términos del memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **71** del **08 DE AGOSTO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba58311dfc4ef5b51fb17473edf50eea43d9ddbe8e80883438d180992275b76**

Documento generado en 05/08/2022 02:57:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>